



## **Intervención del Excmo. Sr. Fiscal General del Estado en el acto de Apertura del año Judicial.**

Salón de Plenos del Tribunal Supremo.  
Palacio de Justicia. (pl. Villa de París, s/n)  
21 de septiembre de 2009.-

*Majestad,*

*En democracia, el cargo más importante es el de ciudadano.* Esta afirmación, que el entonces Senador Barack Obama decía, en su libro *La audacia de la esperanza*, haber escuchado precisamente de boca de un juez, señala con elocuente sencillez el lugar que ocupamos, no sólo cuantos hoy compartimos estos estrados, sino todos los que debemos servir, desde cualquier ámbito de la actividad pública, al interés general.

Es al ciudadano, fuente y destinatario, sujeto activo y pasivo de la ley, protagonista esencial del Estado de Derecho, a quien rinde cuentas, aquí y ahora, el Ministerio Fiscal por imperio y al amparo de la Constitución democrática y delante de la Corona que encarna sus valores. Como cada año, desde 1883, cuando el coraje y la visión de futuro se aliaron para impulsar la última gran reforma de la Justicia penal en España.

No el Fiscal General del Estado: todo el Ministerio Fiscal, los dos mil trescientos varones y mujeres del Ministerio Público, que tienen como misión constitucional promover la acción de la justicia, comparecen cada septiembre dando cuenta de lo que la ley llama *evolución de la criminalidad*, en forma de números y porcentajes que pretenden revelar la fotografía fija de la realidad criminal de nuestro país. Advirtiendo, siempre, que ese concepto no certifica, como es natural, las cifras de actividad de los delincuentes, sino los datos que arroja nuestro propio trabajo, la actuación de jueces y fiscales. Ahí, en la Memoria anual queda, una vez más, pormenorizada y diseccionada una cuenta de resultados por encima de cuatro millones y medio de procedimientos penales. Ahí están los datos exhaustivamente expuestos y analizados, y a ellos me remito, por no cansarles, sin perjuicio de



subrayar algunos.

Por ejemplo, en 2008 el Fiscal formuló más de 280.000 escritos de acusación. Casi un 20 por ciento más que el año anterior. Es el fruto de un esfuerzo creciente, del Fiscal y de los Órganos Judiciales, de cuya eficacia pese a las carencias, da fe el hecho, fácil de contrastar, de que ese incremento es una vez más sensiblemente superior al aumento de la actividad delictiva, plasmada en estadísticas que se obtienen de la realidad inmediata, a través de la acción policial. Es decir, la máquina de la Justicia trabaja más -y mejor-, aunque los delitos aumenten menos. Basta ese simple cotejo para comprender que la ley, y en particular la ley penal, se está aplicando con mayor intensidad y va dejando cada vez menos espacios a la impunidad. El Estado de Derecho avanza.

Desde la posición del Ministerio Público ese esfuerzo progresivo se refleja en otras cifras emblemáticas. La primera atañe a las diligencias preprocesales de investigación, es decir, a las investigaciones dirigidas por el Fiscal para esclarecer si un hecho presenta indicios de delito y, en tal caso, requerir la actuación judicial. Son ya más de trece mil, el doble que hace sólo cuatro años. Nuestro compromiso con la misión de hacer frente al delito desde esa posición adelantada, con capacidad de reacción inmediata a las pretensiones del ciudadano, se mueve en progresión geométrica siempre dentro del estricto cauce de la legalidad. De entre esas Diligencias de Investigación –y éste es el tercer dato que quiero destacar- el número de las abiertas por la Fiscalía Anticorrupción ha subido, en el último ejercicio, en más del cien por cien. Más del cien por cien de incremento en las diligencias de investigación incoadas en 2008 por la Fiscalía Anticorrupción.

Y es que la sociedad democrática que hemos construido en treinta años de vida constitucional exige ese esfuerzo, no siempre grato, por erradicar las conductas corruptas, vengan de donde vengan, sean quienes sean sus autores, y sea cual sea su estrategia de defensa, que no logrará en ningún caso deslegitimar la lógica y la acción inexorable del Estado de Derecho. La lógica del respeto al ciudadano, que es la lógica de una Justicia igual para todos, sin privilegios ni excepciones, sin más límites que los que marca el propio ordenamiento jurídico, sin otra presión que la de la autoexigencia en el cumplimiento de nuestro deber; un deber emanado precisamente de la Constitución, que prometimos cumplir, y hacer cumplir, al vestir la toga por primera vez.

Otro dato significativo se relaciona con la lucha antiterrorista. Seguimos combatiendo con la fuerza implacable de la ley los estertores sangrientos,



cada vez más absurdos, de la banda criminal ETA. Gracias en buena medida a la cooperación persistente y eficaz de otros Estados, y en particular de Francia, que en este mismo día ha vuelto a acreditar la intensidad de su compromiso entregando, hoy, a la Justicia española a uno de los dirigentes más relevantes de esa organización criminal. Pero además hemos actuado en el último año contra 61 personas puestas a disposición judicial por su relación con el terrorismo islamista, que elevaron a 438 el número de detenidos yihadistas desde el hito traumático del 11 de marzo de 2004. Y desde aquella fecha sangrienta no hemos tenido que volver a utilizar el Derecho Penal, en este ámbito, para reaccionar contra nuevos atentados, porque no los habido. Lo hemos hecho valer, eso sí, para evitar que se produjesen, haciendo uso de la función preventiva del Derecho Penal y logrando, dentro del pleno respeto a los derechos y garantías, que la ley sea aún más útil a la sociedad.

Esa misma línea de utilitarismo constitucional explica el incremento espectacular del número de procedimientos por delitos relacionados con la seguridad vial, a partir de la premisa de que no hay forma más cabal de servir al ciudadano que protegerlo del riesgo masivo y cotidiano para su vida y su integridad. Comprobado en ese ámbito un efecto ejemplar de prevención general, esto es, de reacción positiva del ciudadano ante la amenaza de sanción, nos preocupa también la prevención especial, es decir, la recuperación del infractor, como objetivo irrenunciable del Derecho Penal. Por eso estamos colaborando intensamente con las Autoridades Administrativas para la aplicación útil y efectiva de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad.

Pero el tesón no basta. Cada vez son más, y más sonoros, los conflictos y los debates que, de manera explícita o inadvertida, traen causa de la insuficiencia y la obsolescencia de nuestro sistema procesal penal. No lo explicaré otra vez, pero he de recordar que desde la Fiscalía General del Estado hemos insistido, y seguiremos haciéndolo, en que las carencias de nuestro marco legal de garantías en el procedimiento penal son más patentes a medida que vamos consolidando hábitos democráticos propios de una sociedad avanzada. Fenómenos como la politización de la Justicia y la judicialización de la política tienen que ver no sólo con quienes, desde cualquier posición, pretenden confundir ambas esferas en beneficio propio, sino también con la debilidad de un sistema procesal caduco, ajeno a la complejidad de la vida pública y de las relaciones privadas de nuestros días. El secreto del sumario, las garantías de los imputados, el tratamiento de la prueba, el sistema de recursos, la evitación de las dilaciones o de la masificación, no



son – o no son sólo - cuestiones de índole presupuestaria o administrativa, ni mucho menos son problemas que vayan a resolverse clamando por la imparcialidad del sistema desde posiciones de patente parcialidad. Si cada queja o cada protesta se tradujese en un paso efectivo hacia el consenso que requiere un auténtico modelo procesal de la democracia, la erosión progresiva que sufre la Justicia se vería sin duda sustituida, a muy corto plazo, por una gran corriente de ilusión y de esfuerzo compartido.

Asistimos por ello, expectantes y esperanzados, al alumbramiento del Plan Estratégico del Ministerio de Justicia, engendrado a través de un intento, innegable y sólo por ello meritorio, de alcanzar una sincera colegiación de esfuerzos, que implique a todos, jueces, fiscales, secretarios, abogados, procuradores, funcionarios, y, por supuesto, a los ciudadanos. Un impulso convergente como aquél que hizo posible, hace ciento treinta años, la construcción del modelo que heredamos. El reto es formidable, pero el justo equilibrio entre entusiasmo y rigor podría y debería generar, porque ya es hora, la energía necesaria para dar pasos firmes en el camino del cambio.

Los Fiscales confiamos particularmente en que esa estrategia planificada que se nos anuncia conduzca, por fin, a la realización efectiva y tangible de lo que la ley impone: un sistema de información propio y eficiente del Ministerio Fiscal y la individualización transparente y precisa de las partidas presupuestarias que sustentan la tarea de nuestra institución, en garantía inexcusable de su autonomía orgánica y funcional.

Aferrados, pues, a ese empeño modernizador, deseamos destacar este año, en esta exposición y dentro del contenido que la Ley exige que tenga nuestra Memoria, la potestad de elevar al Gobierno propuestas de reforma que contribuyan a la mayor eficacia de la Justicia.

La tradición sobria de este acto solemne impide la justificación argumental de las principales propuestas que formulamos con el detalle que exigirían. Me permito por ello invitar a todos a su lectura sosegada, atenta, y por supuesto crítica, con el afán de fomentar un debate público que no dejará de resultar oportuno, en la medida en que algunas de esas sugerencias ya han encontrado respuesta en determinadas iniciativas legislativas que penden en sede parlamentaria.

Junto a la petición primordial y prioritaria de un nuevo modelo



procesal penal, la primera de estas propuestas trae causa de la Sentencia del Tribunal Constitucional 57/2008, que estableció que la prisión provisional sufrida por un imputado o procesado ha de abonarse al cumplimiento de su pena aun cuando coincidiera con el previo cumplimiento de otra.

Esa doctrina, cuyo efecto práctico es que un mismo tiempo de privación de libertad deba computarse dos o más veces, en beneficio del reo, no deriva, según se desprende de la propia sentencia, de una exigencia constitucional, sino de la insuficiencia de la ley penal, que al no prever expresamente ese supuesto ha de ser interpretada del modo más favorable al derecho a la libertad que consagra el artículo 17 de la Constitución.

Una omisión legal que, por tanto, puede generar –y de hecho ya ha generado en la práctica- situaciones de impunidad, al menos parcial, con un paradójico efecto multiplicador en la reducción de la condenas, precisamente, de los delincuentes a los que los Tribunales han impuesto más medidas cautelares y más penas, resultando afectados no sólo la seguridad pública, sino también los principios de proporcionalidad e igualdad ante la ley, que así resulta más benévola cuanto más recalcitrante es el delincuente.

Por ello instamos al Gobierno a proponer la reforma del artículo 58 del Código Penal, de manera que la ley diga clara y expresamente, con todas las garantías que el Tribunal Constitucional exige, lo que tradicionalmente los Tribunales Penales habían entendido, para evitar los efectos negativos que permite actualmente el silencio de la norma.

La respuesta penal al crimen organizado, que como es sabido constituye otra de nuestras prioridades, también puede ser mejorada con más eficaces instrumentos normativos. Hemos trabajado con el Ministerio de Justicia para que el Gobierno eleve al Parlamento, en el marco de la anunciada reforma del Código Penal, una propuesta de tipificación expresa y reordenación del concepto de organización criminal. Y hemos añadido la petición de que definitivamente se incluya, con claridad absoluta, a las organizaciones y grupos terroristas en el tipo de organización criminal, con todas las consecuencias que ello comporta. Alejando y separando debidamente, por tanto, los conceptos de asociación ilícita y de organización terrorista, que nada tienen ni tuvieron nunca que ver. Y aprovechando, también, para tipificar expresamente la financiación del terrorismo así como la difusión de consignas y el reclutamiento de terroristas a través de la red.



Hace años, no obstante, que los españoles descubrimos que la lucha contra el terrorismo no se acaba en la persecución penal de los comandos, sino que exige, por su enfrentamiento al Estado de Derecho, la erradicación del caldo de cultivo en el que crece y se desarrolla su acción violenta.

Si la eficiente Ley de Partidos Políticos, hoy felizmente ratificada por el Tribunal de Estrasburgo, establece que la disolución judicial de un partido determina el cese inmediato de toda su actividad, la doctrina del Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional no es menos firme, con argumentos de profunda raíz democrática, en la imposibilidad de privar de sus cargos representativos a quienes han accedido a ellos en virtud de la decisión de los electores. La conclusión de que la ilegalización de un partido político no afecta a la condición de cargos electos de sus miembros comporta el que, ilegalizado un partido y prohibida su actividad, pueda darse la anomalía de que quienes fueron elegidos en sus listas sigan gobernando una institución democrática, en particular, un Ayuntamiento.

La Ley de Bases de Régimen Local permite al Consejo de Ministros, con determinados requisitos, disolver las corporaciones locales en caso de gestión gravemente dañosa para los intereses generales, que suponga incumplimiento de sus obligaciones constitucionales, supuesto en el que, por Ley Orgánica 1/2003, se incluyeron expresamente la adopción de acuerdos y las actuaciones que ofrezcan cobertura, apoyo o justificación al terrorismo o a sus autores, o menosprecien o humillen a las víctimas o a sus familiares. Pero esta previsión, más allá de esas conductas específicas, no alcanza de manera general al mero hecho, hiriente sin embargo para la sensibilidad democrática de cualquier ciudadano, y nocivo para el funcionamiento del Estado de Derecho, de que una institución que representa a todos sea gobernada por quienes accedieron a ella en las filas de una organización luego prohibida, precisamente, por su naturaleza antidemocrática.

La doctrina de que el escaño no es del partido, sino de los electores, elaborada al delimitar el deber de lealtad de los electos al partido en cuyas filas han concurrido a las elecciones, no puede entenderse extrapolable a una realidad jurídica radicalmente diferente y en cierto sentido inversa, como es la que supone que un partido declarado ilegal por el Tribunal Supremo en sentencia posterior a su comparecencia electoral, pueda perpetuar, sin embargo, su actividad de gobierno a través de quienes fueron elegidos en sus listas. Por eso el Ministerio Fiscal, garante de la legalidad y de los derechos de los ciudadanos, que incluyen el derecho a vivir en democracia plena, ha propuesto una reforma de la citada Ley de Bases que extienda la facultad de disolver las corporaciones locales al supuesto que acabo de





describir.

En el mismo plano de defensa de las garantías fundamentales la Fiscalía General del Estado ha promovido la reforma del régimen de aplicación del principio de Justicia Universal. No para limitarlo, sino precisamente para asegurar su ejercicio serio, riguroso, y eficaz, haciéndolo efectivo con el alcance con que la Justicia española pueda responder de un resultado real, generando en las víctimas esperanzas de reparación que efectivamente puedan colmarse, en lugar de resultar frustradas.

Señor, en todo lo expuesto queda renovado el testimonio de una vocación colectiva que comparten con los Jueces, en pos de una Justicia mejor, las y los Fiscales españoles. De todo ello da noticia la Memoria que hemos entregado a Vuestra Majestad, y que sometemos al juicio y la valoración de los ciudadanos. Esos mismos ciudadanos que en el ejercicio de su cargo supremo de artífices de la democracia sabrán reconocer nuestros aciertos y censurar nuestros errores. Y que seguramente esperan de todos nosotros, Jueces y Fiscales, Secretarios, Abogados, Procuradores o funcionarios, Gobierno u oposición, no quejas y lamentos, ni peleas ni juegos estadísticos, sino el esfuerzo colegiado que requiere la Justicia garantista, efectiva, pronta e igual para todos. La Justicia que, con el poder inapelable que le otorga el más alto cargo de la democracia, quiere, paga y tiene derecho a exigir el ciudadano.

Muchas gracias.